



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 127

Martes 6 de Junio

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Decretado por el Ministerio de Agricultura la ejecución de la Campaña de tratamiento sanitario obligatorio contra el Carhunco bacteridiano en los pueblos y especies de ganado a que se hace referencia en mi Circular de 20 de los corrientes, (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 23) y aprobadas las tarifas y condiciones de indemnización por dicho Ministerio (Servicio Nacional de Seguros del Campo), he resuelto dar la debida publicidad a unas y otras para su estricta observancia.

Condiciones

1.^a Integrará el riesgo protegido, no solamente el representado por el período post-vacunal (doce días después de realizada la vacunación), sino el que pueda presentarse en un plazo de seis meses después de la misma, como consecuencia de la falta de poder inmunitario de dicha operación contra la enfermedad vacunada.

2.^a La validez del seguro será, por tanto, de seis meses, a partir del día en que se practicó la vacunación.

3.^a En la comprobación de cada siniestro se seguirán rigurosamente las técnicas anatomo-patológicas (autopsias) por los Inspectores Municipales Veterinarios y las bacteriológicas por el Servicio Provincial de Ganadería.

4.^a Cuando haya sobrevenido alguna baja, el ganadero lo pondrá en conocimiento del Inspector Veterinario que le haya vacunado el ganado en el plazo de las doce horas siguientes a dicha muerte; debiendo el facultativo reconocer la res muerta dentro de las treinta y seis horas siguientes a la defunción.

5.^a A la vista de los datos suministrados por la autopsia y examen bacteriológico, el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, dictaminará sobre la causa del siniestro, manifestando si hay lugar o no a indemnización.

6.^a En el caso de que proceda la indemnización, la Jefatura Provincial de Ganadería pondrá a disposición del ganadero durante quince días el importe de la res asegurada con arreglo a la tarifa de indemnizaciones que a continuación se transcribe, tarifa que regirá para toda la provincia durante la actual Campaña.

TARIFA DE INDEMNIZACIONES

Especie ovina

Moruecos (trashumantes), 215 pesetas.

Idem (estantes), 175.

Idem (entrefinos), 200.

Ovejas (trashumantes), 175.

Idem (estantes), 140.

Idem (entrefinos), 160.

Corderos (trashumantes), 95.

Idem (estantes), 85.

Idem (entrefinos), 90.

Especie caprina

Machos cabríos (razas lecheras), 225 pesetas.

Idem (razas de carne), 200.

Cabras (lecheras), 225.

Idem (de carne), 160.

Cabritos (chivos, razas lecheras), 90.

Idem (chivos, razas de carne), 85.

Por los señores Alcaldes de todos los pueblos que tienen implantada la vacunación obligatoria se dará publicidad a la presente Circular para que llegue a conocimiento de todos los ganaderos de sus respectivos términos municipales.

Cáceres, 27 de Mayo de 1944.— El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

2007

CIRCULAR

Habiendo decretado la Dirección General de Ganadería la vacunación obligatoria del ganado bovino contra el Carhunco Bacteridiano en los términos municipales de Ahigal, Aldeacentenera, Aldea del Cano, Aldeanueva del Camino, Aldehuela de Jerte, Aliseda, Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Baños, Berzocana, Cáceres, Cadalso, Calzadilla, Carcaboso, Carrascalejo, Casas de Don Gómez, Ceclavín, Coria, Escorial, La Garganta, Garrovillas, Guadalupe, Guijo de Santa Bárbara, Hernán Pérez, Hervás, Jaraicejo, Jaraiz, Jarandilla, Jerte, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Majadas, Malpartida de Cáceres, Malpartida de Plasencia, Miajadas, Moraleja, Navacóncejo, Navalmoral de la Mata, Navas del Madroño, Perales del Puerto, Portezuelo, Riobobos, Santa Marta de Magasca, Serrejón, Sierra de Fuentes, Talavera la Vieja, Talaveruela, Tejada de Tiétar, Toril, Tornavacas, Torrecilla de los Angeles, Torrejuncillo, Torrejón el Rubio, Torreorgaz, Torrequemada, Trujillo, Valencia de Alcántara, Valverde del

Fresno, Viandar de la Vera, Villameas, Villanueva de la Sierra y Villanueva de la Vera, a los efectos de inmediata aplicación de lo decretado y de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables al particular, dispongo lo siguiente:

1.^o Será de aplicación, para el desarrollo de la campaña de vacunación obligatoria del ganado vacuno contra el Carhunco bacteridiano, en los pueblos arriba citados, lo dispuesto en los apartados 1.^o, 2.^o, 3.^o, 4.^o, 8.^o, 9.^o, 10, 11 y 12 de mi Circular de 20 de Mayo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 23 del mismo mes.

2.^o Los ganaderos interesados vendrán en la obligación de facilitar los ayudantes que se consideren precisos para el acto de la vacunación, a juicio del Veterinario.

3.^o El importe total de la vacunación, será el siguiente: VACUNO MAYOR (con pinzas permanentes), CINCO PESETAS; VACUNO MENOR, TRES PESETAS CON VEINTE CENTIMOS.

4.^o Dado que, tanto las Bases de 23 de Marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL del 26), con las disposiciones de la Dirección General de Ganadería y Servicio Nacional de Seguros del Campo, para poner en ejecución el Seguro post-vacunal, y el convenio con el grupo asegurador, sólo se refieren a la aplicación de este Seguro a las especies ovina y caprina, objeto de T. S. O., el Servicio cree conveniente no intervenir, por esta campaña, más que en la dirección y comprobación de las operaciones de seguro realizadas por las Jefaturas Provinciales de Ganadería que realicen el T. S. O. contra el Carhunco bacteridiano en la especie bovina. Esta intervención del Servicio servirá, además, para disponer, en la próxima campaña de 1945, de una base estadística que permita incorporar a esta especie al sistema general de Seguro post-vacunal.

5.^o La indemnización del siniestro será de SEISCIENTAS PESETAS en los animales sin pinzas permanentes, y MIL QUINIENTAS PESETAS, en los de pinzas permanentes, el importe será satisfecho la mitad al comprobar el siniestro y la otra mitad al final de la campaña.

6.^o El importe total de los siniestros no podrá rebasar el total de los ingresos que proporciona la prima del Seguro.

7.^o Los Alcaldes de los pueblos anteriormente citados darán la máxima publicidad a la presente Circular,

dándome cuenta de haberlo efectuado.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres, 3 de Junio de 1944.— El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

2008

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación pone en conocimiento de este Gobierno, que por el Ministerio de Asuntos Exteriores, se ha comunicado a su Departamento que, Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder con fecha 20 de Mayo último, una autorización provisional a favor de don Lauro de Andrade Muller, para que pueda ejercer el cargo de Cónsul del Brasil en Cádiz, con jurisdicción en aquella provincia y en las de Badajoz, Cáceres, Huelva, Salamanca y Sevilla.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 2 de Junio de 1944.— El Gobernador Civil, LUIS JULVE.— Rubricado.

1966

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Zona Comarcal de Valencia de Alcántara

Circular número 13

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Brozas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca llamada «Araya» (Cuarto de Ballester), señalándose como zona sospechosa, una faja de 1.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicada finca, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de enfermos y sospechosos y destrucción por el fuego de los que mueran, y las que deben ponerse en práctica, prohibición del comercio de cerdos en las zonas infecta y sospechosa y



suspensión de ferias y mercados en las mismas.

Cáceres, 10 de Mayo de 1944.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

1988

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 61

Habiéndose presentado la epizootia de GLOSOPEDA en el ganado existente en el término municipal de Talayuela, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa de «Miramontes de los Veratos», señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, toda la finca, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica, aislamiento de enfermos y sospechosos, desinfección rigurosa de establos y terrenos infectados, suspensión de ferias y mercados y colocación de letreros con la indicación de GLOSOPEDA.

Cáceres, 30 de Mayo de 1944.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

1989

Recaudación de Contribuciones

TESTIMONIO

Don Manuel López Criado, Instructor del expediente de apremio seguido contra doña Felipa Donaire Donaire, deudora de paradero desconocido, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica.

Que en dicho expediente aparece la que copiada literalmente, dice:

Providencia de adjudicación

Vista la proposición presentada en el acta de subasta que antecede y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de don José Sánchez Alvarado, con respecto a las fincas objeto de dicha subasta que a continuación se describen: Parcela de tierra al sitio de las Piñuelas, de cabida dieciséis áreas y veintinueve centiáreas; linda por el Norte, calleja; Este y Sur, Antonio y Manuel González Carrasco, y Oeste, camino; por el importe de doscientas noventa pesetas con catorce céntimos. Parcela de tierra al sitio de los Majuelos, de cabida quince áreas y sesenta y tres centiáreas; linda por el Norte, viuda de Enrique Romero Gutiérrez; Este, calleja; Sur, viuda de Leocadio Lázaro Lázaro, y Oeste, calleja; por el importe de doscientas una pesetas con veinticinco céntimos. Parcela de tierra al sitio de la Dehesa, de cabida cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas; linda por el Norte, Higinio Donaire Donaire; Este, viuda de Ambrosio Muriel Valverde; Sur, Domingo Alvarado Merino, y Oeste, calleja; por el importe de ciento noventa y siete pesetas con treinta y dos céntimos, en total seiscientos ochenta y ocho pesetas con catorce céntimos, con derecho a ceder remate a un tercero, se adjudica expresado inmueble a dicho licitador el cual entregará al Agente Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta que tendrá lugar el día 4 de Junio próximo, ante el señor Notario de Montánchez y su partido. Notifíquese en forma esta providencia requiriéndoles para que concurran a dicho acto, advirtiéndoles que, de no comparecer, la escritura se otorgará de oficio.

Y para notificar a dicho deudor de paradero desconocido, fué declarado en rebeldía, se extiende la

tregará al Agente Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta que tendrá lugar el día 4 de Junio próximo ante el señor Notario de Montánchez y su partido. Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatario, requiriéndoles para que concurran a dicho acto, advirtiéndoles que de no comparecer, la escritura se otorgará de oficio.

Así lo acuerdo y firmo en Valdefuentes a uno de Junio de 1944.—El adjudicatario, José Sánchez.—El Juez Municipal Presidente, Higinio Arias.—El Secretario, Agustina Gil de Zúñiga y Calvo.—El Agente, Manuel López Criado.—Todos rubricados.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Municipal de Valdefuentes.

Lo copiado concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y publicar la notificación en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente testimonio en Valdefuentes a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Agente, Manuel López.

Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación de Contribuciones, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica contra los herederos de paradero desconocido doña Felipa Donaire Donaire, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

«Providencia de adjudicación»: Vista la proposición presentada en el acta de subasta que antecede y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de don José Sánchez Alvarado, con respecto a las fincas objeto de dicha subasta que a continuación se describen: Parcela de tierra al sitio de las Piñuelas, de cabida dieciséis áreas y veintinueve centiáreas; linda por el Norte, calleja; Este y Sur, Antonio y Manuel González Carrasco, y Oeste, camino; por el importe de doscientas noventa pesetas con catorce céntimos. Parcela de tierra al sitio de los Majuelos, de cabida quince áreas y sesenta y tres centiáreas; linda por el Norte, viuda de Enrique Romero Gutiérrez; Este, calleja; Sur, viuda de Leocadio Lázaro Lázaro, y Oeste, calleja; por el importe de doscientas una pesetas con veinticinco céntimos. Parcela de tierra al sitio de la Dehesa, de cabida cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas; linda por el Norte, Higinio Donaire Donaire; Este, viuda de Ambrosio Muriel Valverde; Sur, Domingo Alvarado Merino, y Oeste, calleja; por el importe de ciento noventa y siete pesetas con treinta y dos céntimos, en total seiscientos ochenta y ocho pesetas con catorce céntimos, con derecho a ceder remate a un tercero, se adjudica expresado inmueble a dicho licitador el cual entregará al Agente Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta que tendrá lugar el día 4 de Junio próximo, ante el señor Notario de Montánchez y su partido. Notifíquese en forma esta providencia requiriéndoles para que concurran a dicho acto, advirtiéndoles que, de no comparecer, la escritura se otorgará de oficio.

Y para notificar a dicho deudor de paradero desconocido, fué declarado en rebeldía, se extiende la

presente Cédula por duplicado en Valdefuentes a uno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Agente, Manuel López.

Sra. D.^a Felipa Donaire Donaire, deudora de paradero desconocido.

1961

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Ricardo Domínguez Esteban y don José Rol Avila y otros, vecino de Cáceres, se ha solicitado con fecha 28 de Abril de 1944, la propiedad de cuarenta pertenencias mineras con el nombre de «Lolita», sitas en el paraje llamado Becerredo, sitas en el término de Zarza de Montánchez, de mineral de kaolin, número 7.210, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la puerta del paraje Becerredo, sita en la cerca de don José Barroso Sánchez, y desde este punto se medirán 60 metros al E. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 1.000 metros al N. 30° O.; de 2.^a a 3.^a, 200 metros al O. 30° S.; de 3.^a a 4.^a, 2.000 metros al S. 30° E.; de 4.^a a 5.^a, 200 metros al E. 30° N., y de 5.^a a 1.^a, 1.000 metros al N. 30° O., quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Cáceres, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 17 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(55'60 pstas.)

1785

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Angel Román Hernández vecino de Serradilla del Llano, residente en idem, se ha solicitado con fecha 1 de Mayo de 1944, la propiedad de veinticinco pertenencias mineras con el nombre de Marichu, sitas en el paraje llamado Oliveras del Molino, término de Villanueva de la Sierra, número 7.211, de mineral de wolfram y schelita, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la esquina al E. del molino denominado El Capitán, enclavado en el término municipal de Villanueva de la Sierra, en el paraje conocido con el nombre Oliveras, del molino de referencia, desde cuyo punto al Sur, se medirán 200 metros para colocar la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a Este, 300 metros; de 2.^a a 3.^a Norte, 500 metros; de 3.^a a 4.^a Oeste, 500 metros; de 4.^a a 5.^a al Sur, 500 metros, y de 5.^a a 1.^a al Este, 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Villanueva de la Sierra, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 17 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(55'40 pstas.)

1786

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Corpus Torremocha Pulido, vecino de Montánchez, residente idem, se ha solicitado con fecha 1 de Mayo de 1944, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «María Luisa», sitas en el paraje llamado Pilita Nieto y Canchal Gato, término de Montánchez, número 7.212, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el hito que marca el hectómetro 2.^o de la carretera del Puerto de las Herrerías a Montánchez, y desde dicho punto al E., 400 metros, colocándose la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 500 metros Sur; de 2.^a a 3.^a, 400 metros Oeste; de 3.^a a p. p., 500 metros; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Montánchez, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 17 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(49 pstas.)

1784

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Alejandro Gutiérrez, Fulgencio Corrales y Julio Blanco García, vecinos de Santibáñez el Bajo, residentes en idem, se ha solicitado con fecha 3 de Mayo de 1944, la propiedad de veinticinco pertenencias mineras con el nombre de «Fuente Clara», sitas en el paraje llamado Arroyo Fuente Clara, término de Santibáñez el Bajo, número 7.214, de mineral de wolfram y estaño, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la caseta de Florencio Calle, en el sitio anteriormente reseñado al Sur, 125 metros, colocando la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a Este, 500 metros; de 2.^a a 3.^a Norte, 350 metros; de 3.^a a 4.^a Oeste, 1.000 metros; de 4.^a a 5.^a al Sur, 250 metros; de 5.^a a 1.^a Este, 500 metros; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por

decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Santibáñez el Bajo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 17 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
(51'20 pstas.) 1788

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE CACERES Circular

Habiendo aparecido nuevos focos de Escarabajo de la patata en diversos términos municipales, de los partidos judiciales de Valencia de Alcántara, Logrosán, Cáceres y Garrovillas, que hasta la fecha actual eran considerados como limpios de la referida plaga, esta Jefatura, de acuerdo con las disposiciones vigentes, declara toda la provincia de Cáceres como Zona infectada o Zona sucia de Escarabajo, y en consecuencia hace extensivas a toda ella las normas a que habrá de sujetarse el comercio y circulación de la patata publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 21 de Junio de 1943, número 138.

Cáceres, 2 de Junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.
1975

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Indice número 40

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos, concepto, observaciones

- 64 Santiago Briegas Caro, Retiros.
 - 65 Víctor Martínez Márquez, id.
 - 66 Aureliano Rodríguez Maldonado, id.
 - 67 Julio Martín Rodríguez, id.
 - 68 Francisco Fernández Nevada, id.
 - 69 Feliciano Granado Villa, id.
 - 70 Luis García García, id.
 - 71 Marcos Torres Requejo, id.
 - 72 Alvaro González Gómez, id.
 - 225 Patrocinio Salgado Magro, M. Militar.
 - 226 Elena Carrero Gutiérrez, id.
 - 227 Ana Arias Navarro, id. Rehabilitación.
- Cáceres, 3 de Junio de 1944.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.
1976

Indice número 41

- 73 Primitivo Gutiérrez Morán, Retiros.
- 74 Benjamín García Martín, id.
- 75 Hipólito Durán Aldana, id.
- 76 Rogelio Girona Castaño, id.
- 77 Francisco Rodríguez Rivero, id.
- 78 Fulgencio Santos Fernández, id.

79 Francisco Zambrano Fernández, id.

228 Magdalena Casitas Gómez, M. Militar.

229 Juan Batalla Garlito, id.

8 Francisca González Muñoz, M. Civil, Traslado.

Eduarda Dorado Fernández, M. Militar, Reclamación orden.

Cáceres, 3 de Junio de 1944.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.
1977

Indice número 42 y 43

80 Félix Romero Campos, Retiros.

81 Julián Gil Orejudo, id.

82 Apolonio Molano Mendo, id.

83 Domingo Polo Guerra, id.

84 Benigno Mateos Hidalgo, id.

85 Gregorio Moyano Rubio, id.

86 Juan Crespo Delgado, id.

87 Juan González Bustamante, id.

88 Dionisio Romero Romero, id.

89 Florencio Moreno Muñoz, id.

22.238 Juan Hernández Peña, Atrasos.

Indice número 43

90 Rufino Bernabé Rivas, Retiros.

91 Marcos García Romera, id.

92 Claudio Salas Arcas, id.

93 Juan Muñoz López, id.

Cáceres, 3 de Junio de 1944.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.
1978

Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Cáceres que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Agosto de 1944, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

Nueve de 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

Cuatro de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.º Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex combatientes o ex cautivos, la edad máxima para concursar será de 40 años, ampliándose en este caso la de los futuros cónyuges hasta 35.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Sancti-Spiritu, número 3, hasta el día 30 de Junio corriente, antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidios de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de 14 años, en todo caso, o a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo y no percibieren subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que ostenten el título de ex combatiente o ex cautivo.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres, 1 de Junio de 1944.—EL DELEGADO PROVINCIAL.
1958

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como dependientes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, hurtados en la noche del 25 al 26 del actual, de la finca denominada la Camadilla, del término municipal de Almaraz y propiedad de Ignacio Pino Mateos y José Muñoz Porras, poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 19, de los del año actual.

Dado en Navalmoral de la Mata, 20 de Mayo de 1944.—Vidal Morales.—El Secretario judicial, Florencio Sánchez.

Señas de los semovientes

Un mulo capón, rojo, de 13 años, alzada 1'33 metros.

Otro mulo capón, 9 años, alzada 1'34 metros, castaño claro, asegurados ambos en el Fénix Mutuo, con hierro confuso de la compañía en nalgas izquierdas; propiedad ambos de José Muñoz Porras.

Otro mulo rojo, de 9 años, menos de la marca, sin asegurar; propiedad de Ignacio Pino Mateos.
1930

JARANDILLA

Don Félix Fernández Cáceres, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don José Hernández Mateos, vecino de Plasencia, se sigue autos de juicio ejecutivo contra don Pedro Fernández Gregorio, que lo es de Torremenga, en cuyos autos y con esta fecha se ha dictado sentencia de remate, cuya parte dispositiva, dice así: «Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Pedro Fernández Gregorio, y con su valor pagar a don José Hernández Mateos, la cantidad de TRES MIL SETECIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS, e intereses legales a razón del cuatro por ciento desde la fecha de requerimiento al pago y DOS MIL PESETAS MAS CALCULADAS PARA COSTAS, con más las costas hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo». Y con el fin de que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al ejecutado declarado rebelde, expido el presente dado en Jarandilla a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Félix Fernández.—El Secretario, Francisco Martín.
(43'80 pstas.) 1953

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Primera Instancia de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Cipriano Casas Sánchez, en representación de Raimunda Martín García, vecina de Peraleda de la Mata, se tramita juicio ordinario declarativo de menor cuantía contra Eufemia Camacho Juárez, vecina que fué de Peraleda de la Mata, hoy en ignorado paradero, sobre adjudicación o venta de la mitad proindivisa de la casa sita en el pueblo de Peraleda de la Mata, en la calle de Peligros, número 10, propiedad de la demandada, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado admitir la demanda y mandar sea citada y emplazada dicha demandada para que en el término improrrogable de nueve días, comparezca y conteste a la demanda.

Y con el fin de que sirva de citación y emplazamiento en forma a la demandada, Eufemia Camacho Juárez, por su ignorado paradero, se expide el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Navalmoral de la Mata, 29 de Mayo de 1944.—Vidal Morales.—El Secretario, Florencio Sánchez.
(40'60 pstas.) 2002

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente edicto y conforme



a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 20 del año 1944, sobre hurto de tres mulos, propiedad de Leandro Grego Vergel, Bonifacio Serrano Clemente y Emiliano Martín Gil, vecinos de Torrejuncillo, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndosele a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Un mulo, cerrado, alzada 1'36 metros, marca el de la mutual, color castaño, hierro sTm, en nalga derecha.

Otro mulo, cerrado, alzada 1'35 metros, marca el de la mutual, color negro, señas especiales, lunares blancos en costillar derecho, con hierro P-I paleta derecha y sTm, en la izquierda.

Otro mulo, edad 7 años, alzada 1'42 metros, marca el de la mutual, color castaño oscuro, con hierro sTm, en nalga derecha.

Dado en Coria, 1 de Junio de 1944.—Benedicto Hernández.—Felipe Z. Carranza.

1944

CACERES

Don Luis Pita Gandarias, Abogado Juez municipal accidental de esta ciudad, en funciones.

Por el presente se cita y llama a Julio Carrero Carrasco y Manuel Rodríguez Pino, cuyas circunstancias y actual paradero se desconocen, para que comparezcan en este Juzgado el día 13 de Junio próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra, por hurto de efectos propiedad de Francisco Padilla Polo, en la dehesa titulada «Palacio», de este término, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar cual sea el paradero de dichos individuos y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres, 27 de Mayo de 1944.—El Juez municipal accidental, Luis Pita.—El Secretario, Angel Alvarez.

1916

PLASENCIA

Don Andrés Roco Díaz, Juez de Instrucción de Plasencia y su partido accidentalmente.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que luego se dirá, de la propiedad de Inocencio Pulido Pulido, que le fué sustraído del sitio «Las Vegas», en término de Montehermoso, la noche del 24 al 25 del actual, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acor-

dado en el sumario que instruyo con el número 70 de este año, por hurto.

Dado en Plasencia, 30 de Mayo de 1944.—Andrés Roco.—El Secretario, P. Alonso Gil.

Señas de lo sustraído

Un mulo de 10 años, sobre la marca, pelo rojo oscuro, con inflamación en menudillo de la mado derecha, ancho de cruz, con lunar blanco en paleta izquierda, herrado de las cuatro patas.

Otro mulo de 13 años, pelo negro, alzada 1'38 metros, lunar blanco en costillar izquierdo, con letra P en nalga derecha y herrado de las manos.

1921

CACERES

Don Luis Pita Gandarias, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y ordeno a los Agentes de la Autoridad, procedan a la busca y rescate de tres mil pesetas, una pulsera de señora de oro, un reloj de caballero también de oro, una pulsera de brillantes en forma de eslabones, con un número de treinta y dos brillantes chiquititos y tres grandes; una de platino, un imperdible de brillantes, unos pendientes también de brillantes, tres sortijas de perlas, otra de brillantes, un par de pendientes de perlas y una pulsera de eslabones de oro, propiedad de don Antonio Plá Alvarez, vecino de esta capital, domiciliado en Avenida del Oeste, número 1, que le fueron sustraídas el día 28 de los corrientes de su propio domicilio, y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 128 de los de este año, por robo.

Dado en Cáceres, 30 de Mayo de 1944.—Luis Pita.—P. H., el Secretario, Narciso Valle.

1955

Alcaldías

MONTEHERMOSO

Mula, pelo negro castaño, coja mano izquierda, cerrada y burraña.

Desapareció el veintiocho actual de la dehesa boyal de este pueblo.

Caso de tener noticias, lo participen a esta Alcaldía o su dueño, Domingo López.

Montehermoso, 31 Mayo 1944.—El Alcalde, Miguel Garrido.

(8'80 pstas.) 1959

MALPARTIDA DE CACERES

Edicto citando a los mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de esta localidad, alistados para el reemplazo de 1945, se advierte a estos, sus padres, tutores o parientes, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por medio de legal representante, a la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 28 del actual y hora de las once; el cierre definitivo del alistamiento, el día 11 de Junio próximo, e igual hora, y a la de-

claración y clasificación de soldados el día 18 de Junio, a las nueve horas.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación en dichos actos sin causa justificada, les ocasionará el perjuicio consiguiente y serán declarados prófugos, y que el presente edicto sustituye las citaciones ordenadas por el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Mozo que se cita

Manuel Torres Hormillo, hijo de Modesto y de Isidora, nacido el 17 de Junio de 1924.

Malpartida de Cáceres, 20 de Mayo de 1944.—El Alcalde, P. O., Francisco Tapia.

1910

ALCANTARA

El día 28 de Mayo último, han sido desaparecidas del ferial de Cáceres, TRES VACAS, horras, una negra cornialta, otra colorada cornialta y otra colorada clara; propiedad de la vecina de esta villa doña Francisca Bernáldez Domínguez.

Alcántara, 1 de Junio de 1944.—El Alcalde, Luis López.

(9'80 pstas.) 1981

CASAS DEL MONTE

Anuncio

Subasta de Carbones y Leñas

El día veinticinco de los corrientes, de once a doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de esta Casa Consistorial, la subasta de diez mil ochocientos setenta y siete kilogramos de carbones calculado por el Distrito Forestal de Montes y ciento diez estéreos de leña; mencionado carbón se encuentra en parte hecho, y parte en carboneras encañadas; bajo el tipo de tasación, todo ello de cinco mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas. Si la primera subasta tuviere resultado negativo, se celebrará otra segunda, el día veintinueve del citado mes, a la misma hora, local y en idénticas condiciones y tipo establecido para la primera.

El pliego de condiciones económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para todos aquellos que deseen examinarlo.

Las proposiciones se harán por pliego cerrado, ajustándose al modelo inserto al final, acompañados de la garantía del 5 por 100 en metálico, pudiéndose entregar tales proposiciones durante la hora objeto de la subasta o sea de once a doce de su mañana del día citado, con la advertencia que si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y que de existir igualdad, se decidirá por sorteo tal adjudicación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con capacidad legal para contratar, bien enterado de las condiciones por que se rije la subasta de carbón y leña del Monte Sierra, número 2, de estos propios de Casas del Monte, los acepta en todas sus partes, y se obliga a su cumplimiento, ofreciendo por expresada subasta la suma de..... pesetas, (en letras) y..... céntimos (en letra).

Casas del Monte, ... de..... de 1944.—Firma y rúbrica del licitador.

Casas del Monte, 2 de Junio de 1944.—El Alcalde, T. Gómez.

(60'80 pstas.) 1985

VILLASBUENAS DE GATA

Edicto

Incluido en el alistamiento de esta villa, formado para el reemplazo de 1945, el mozo Sebastián Martín Mangas, hijo de Federico y Petra, que nació en esta localidad el día 20 de Enero de 1924, e ignorándose el paradero del mismo y de sus padres, por el presente se le cita para que concurra a estas Casas Consistoriales, el día 28 del actual, a las diez, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento y para el día 11 de Junio próximo, a la misma hora, el acto del cierre definitivo, así como para el 18 del mismo mes, a igual hora, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, previniéndole que la falta de presentación a dichos actos, dará lugar a la declaración de prófugo.

Villasbuenas de Gata, 23 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Angel Domínguez.

1870

JERTE

Edicto de mozos en ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1945, Ildefonso Sánchez González, hijo de padre desconocido y de Julia, natural de esta villa, se advierte al mismo, sus padres, tutores o parientes y personas de quien dependa, que por medio del presente se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y al acto de clasificación y declaración de soldado, que tendrá lugar en este Ayuntamiento, los días 11 y 18 de Junio próximo, a las diez y a las nueve horas respectivamente, advirtiéndole que caso de no comparecer por si o persona que legalmente le represente al acto de rectificación y cierre y personalmente al de clasificación y revisión, será declarado prófugo, parándole el perjuicio a que haya lugar, sirviéndole el presente de notificación.

Jerte a 29 de Mayo de 1944.—El Alcalde, (ilegible).

1912

MATA DE ALCANTARA

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1943, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y producirse las reclamaciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Mata de Alcántara, 26 de Mayo de 1944.—El Alcalde, L. Cristóbal.

1904

Sección no oficial

PERDIDA

Tres cabezas vacunas hembra, dos coloradas, una negra, horquilla ambas orejas. Informe: Francisca Bernáldez, Alcántara (Cáceres).

(3'40 pstas.) 1952

PERDIDA

De dos vacas coloradas, con hierro redondo en anca derecha. Razón: Fuente Nueva, 4, Cáceres.

(2'80 pstas.) 2025